

CIRCULAR N° 001 – DGRHyO - 15

San Juan, 20 de enero de 2015.

DE: **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.**

PARA: **Unidades Sectoriales de Personal (UPS)**

ASUNTO: **Asignaciones familiares Ley N° 8.145 – Decreto N° 0941-MHF-2010.**
✓ Ayuda escolar anual y Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad.
✓ Declaración jurada anual.

De la Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual para Hijos con Discapacidad

- 1- SOLO tendrán derecho a percibir Asignación por Ayuda Escolar Anual, como así también Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad conjuntamente con los haberes del **mes de FEBRERO de 2015**, aquellos agentes que hayan presentado los Certificados de Fin de Curso correspondientes, durante el mes de Diciembre de 2014.
- 2- El agente que no presentó la citada documentación en el tiempo indicado, tendrá derecho a la percepción de tales Asignaciones Familiares siempre que presente la Certificación de Alumno Regular dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de inicio del ciclo lectivo 2015, haciéndose efectiva al mes siguiente de la presentación.
- 3- El agente que no presentó la Certificación de Alumno Regular dentro de los 30 días corridos posteriores a la iniciación del ciclo lectivo 2015, pierde el derecho a la percepción de esta asignación hasta el ciclo lectivo del año próximo, si le correspondiera.
- 4- Si el agente presentó en tiempo y forma la certificación de fin de curso y percibió la asignación con los haberes de Febrero, pero no presentó la Certificación de Alumno Regular dentro de los 30 días corridos posteriores al inicio del ciclo lectivo 2015, pierde el derecho a la percepción por ese año, hasta el próximo ciclo lectivo, y la Unidad Sectorial de Personal debe informar la novedad al liquidador, para que le sea descontado el importe de la asignación pagada oportunamente.

De la Declaración Jurada Anual

- 1- **Todos los agentes** que tengan derecho a la percepción de alguna asignación familiar **deberán, ineludiblemente, presentar antes del 31 de Marzo de 2015** por ante la Unidad Sectorial de Personal de su dependencia, **la Declaración Jurada Anual** con más la documentación respaldatoria, si correspondiera.
- 2- La USP **DEBERÁ INFORMAR** oportunamente al liquidador **SOLO LOS AGENTES QUE CUMPLIERON** en tiempo y forma con el requisito del punto

anterior, y de este modo puedan percibir con continuidad la asignación familiar que le pudiera corresponder.

- 3- Los agentes que no cumplieron con el requisito indicado en el punto 1-, recién podrán percibir la asignación familiar que les corresponda, a partir del mes siguiente de haber cumplimentado tal requisitoria, **NO generando derecho a pago retroactivo.**
- 4- Asimismo, en el caso de aquel agente que cumplió en tiempo y forma con la presentación del Certificado de Alumno Regular y percibió oportunamente la Asignación por Ayuda Escolar Anual y/o Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad, pero no presentó la DDJJ en el plazo indicado en el Punto 1- de este apartado, la Unidad Sectorial de Personal debe informar la novedad al liquidador, para que le sea descontado el importe de la asignación mencionada. Cuando el agente de cumplimiento al requisito de la presentación de la DDJJ, a partir del mes siguiente percibirá la Asignación por Hijo y/o por Hijo con Discapacidad y recuperará el importe de la Asignación por Ayuda Escolar Anual y/o Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad, descontada oportunamente.

SEÑORES RESPONSABLES DE LAS USP, TENGAN LA AMABILIDAD DE RECORDARLE A LOS AGENTES BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA PODER PERCIBIRLA. UTILICEN ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN EFICIENTE, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS ORGANISMOS QUE TIENEN PERSONAL DISPERSO EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



Lic. Juan Antonio Quijano
DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS y ORGANIZACIÓN
GOBIERNO DE SAN JUAN